PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2023

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2023."

ANEXO

ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, el valor del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, y para efectos de comparación de las ofertas.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad
1	Gasolina corriente	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
2	Lavado general	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
3	Lavado con motor incluido	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato.
4	Lubricantes	Según requerimiento por parte de la entidad durante la vigencia del contrato

GASOLINA EXTRA O CORRIENTE

La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de destilación del petróleo tales como: estabilización atmosférica ruptura catalina, ruptura térmica, \ alquilarían polimerización, reformado católico, etc.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la ley 693 de 2001 Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004 Resolución 1180 de 2006, Resolución 182087, Ley 1205 de 2008, Resolución 180689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Medio; Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen o deroguen.

Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), esta Norma establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

CONDICIONES QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para el suministro del combustible se requieren las siguientes condiciones:

- La estación de servicio de suministro de combustible deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Puerto Colombia.
- Adicionalmente deberán acreditar la debida calibración de sus surtidores mediante certificación vigente, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio, entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía, u otra Estatal que fuere autorizada o competente para tal.
- Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
- Mantener el precio ofertado por galón, el cual debe incluir la totalidad de impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, y solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- Suministrar el combustible en instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustible, dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.
- Garantizar el suministro de combustible para el vehículo asignado a la Personería Municipal, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía.
- El Combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Generales

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
9. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

B. Especificas

1. Disponer de una estación de servicio de suministro de combustible que deberá estar ubicada dentro del perímetro del municipio de Puerto Colombia.

2. Realizar el suministro de combustible y demás servicios requeridos por la Personería, manteniendo las instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustible.
3. Adicionalmente deberán acreditar la debida calibración de sus surtidores mediante certificación vigente.
4. Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
5. Mantener el precio ofertado por galón, el cual debe incluir la totalidad de impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, y solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

2. Suministrar el combustible en instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustible, dentro de la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.
3. Garantizar el suministro de combustible para el vehículo asignado a la Personería Municipal, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días incluidos fines de semana y días festivos.
4. Deberá realizar el lavado del vehículo, procurando mantener en buenas condiciones el vehículo.
5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.
6. Se deberán adjuntar a la cuenta de cobro los recibos y tirillas que certifican el valor en la cuenta de cobro.
7. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Puerto Colombia a través del Supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
8. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
9. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.
10. Restituir a su costa los bienes y equipos defectuosos o de especificaciones diferentes a los requeridos en la contratación; dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado para el efecto.
11. El Contratista deberá contar con planes de contingencia en el evento que se presente cualquier situación que altere la prestación oportuna y eficaz del objeto de contratación, así como en relación con equipos de transporte, bienes o personal requerido para el cumplimiento del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato y la propuesta presentada.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONERÍA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Las demás que se pacten dentro del contrato.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos jurídicos que se encuentren contenidos en la Invitación Pública.

Adicional a la documentación anteriormente referida, los proponentes deberán acreditar:

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y que la personería se encuentra ubicada en el municipio de Puerto Colombia, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el municipio de Puerto Colombia con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

La personería se reserva la potestad de verificar las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de contrastar la veracidad de la información aportada en los documentos.